DICTAMEN N° 06 /2014

Al : ***ABOG. CARLOS GEORGI SAMARAN.**, Pdte. del Consejo y Director Nacional*
Dirección Nacional de Transporte

Del : ***ABOG. SILVIO E. ESTIGARRIBIA**, Director*
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Fecha : *09 de diciembre de 2014.*

Asunto : ***Cancelación de Llamado** "Adquisición de Equipos Informáticos"*

Señor Director Nacional:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones designado por Resolución N° 551 de fecha 03 de diciembre de 2014, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 05/2014 de "Adquisición de Equipos Informáticos", a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, esta Dirección para la realización de las tareas encomendadas debe ceñirse de manera estricta a lo establecido en el Capítulo Tercero de la Ley N° 2051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que regula la licitación por Concurso de Ofertas, así como a las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo de la citada norma, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos; excepción dispensada a la modalidad de concurso en estudio, de conformidad a la normativa que regula la materia.

Del mismo modo debe velarse por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 21.909/03, Reglamentario de la referida Ley de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

El procedimiento se desarrolla conforme a la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 450 de fecha 04 de setiembre de 2014, dictada por el Presidente del Consejo y Director Nacional de Transporte, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", PREVISTA EN LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 272, EL EJERCICIO FISCAL 2014.----------

Abog. Silvio E. Estigarribia Quintana
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
DINATRAN

Para la presente modalidad, fueron invitadas nota mediante a las siguientes firmas comerciales: KNOW HOW SA., PC CENTER DE SILVIO E. SANCHEZ, DATA SYSTEMS SAECA., DATA LAB SA; y WINNER S.R.L. Las Firmas que presentaron sus ofertas fueron: **DATA LAB SA, ADAMI SA, DIVI SERV SA, y WINNER SRL;** en donde todas han entregado en sobre cerrado así como exige la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas: -

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2437 de fecha 20 de octubre de 2014, fue designado un nuevo Director Nacional en nuestra Institución y a razón del mismo se procedió al corte administrativo para las aclaraciones pertinentes para la administración entrante.

Que, el presente llamado se ha dilatado en forma larga y excesiva los plazos previstos y que tampoco la administración anterior ha resuelto sobre el mismo según lo establece el Art. 28[1] de la Ley 2051 que establecen los plazos para la Adjudicación.

Que, sujetándonos a los Principios Generales según el Art. 4to. De la ley 2051 inc. a) sobre la Economía y Eficiencia en donde queremos asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones, y por sobre todo la austeridad y la disciplina presupuestaria expresos en el presente principio, asegurar al estado gastos innecesarios en estos momentos.

Que, según lo up supra mencionado ya no existe la necesidad imperiosa de contar con los equipos mencionados, podemos referir que esta necesidad se ha extinguido conforme lo expresa el Art. 31 de la Ley 2051 en que las convocantes podrán cancelar una licitación en el caso de la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes y que como Institución del Estado debemos salvaguardar y tener en cuenta todos los recaudos necesarios a la hora de hacer una erogación al Estado Paraguayo.

Que, así mismo en caso de la Cancelación del presente llamado los oferentes no tienen derecho a reembolso ni a una indemnización alguna, por las circunstancias justificadas y que provocaron dicha extinción. Así aseguramos que la Dirección Nacional de Transporte no se vea afectada en ningún sentido me a la Ley de Contrataciones Públicas.

Abog. Silvio E. Estigarribia Quiñonez
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
DINATRAN

[1] Art.28 Ley 2051.- *"...Lac convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta otros veinte días calendario..."*

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones que anteceden recomiendo la cancelación del presente llamado, por no considerarse los bienes prioritarios y necesarios en estos momentos para la Entidad y por lo que estimo que para el año 2015 se verán las necesidades de la institución haciendo un relevamiento completo para poder contar y establecer las prioridades por lo que sugiero la cancelación de dicho llamado de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03[2] que establece:

Atentamente,

Abog. Silvio E. Estigarribia
Director U.O.C.

Abog. Silvio E. Estigarribia Quiñonez
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
DINATRAN

[2] *Art. 31 Ley 2051"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, Las Entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*